

**EN LO PRINCIPAL:** CUMPLE LO ORDENADO; **EN EL OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

## SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JUAN JOSÉ GROSS RUDLOFF, en representación de **SERVICIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES S.A.** (en adelante, también “Serpram”), en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-035-2024, iniciado por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la “SMA”) a través de la Resolución Exenta N°1/Rol F-035-2024, de fecha 06 de septiembre del año 2024, a Usted respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo, procedo a informar lo requerido en el Resuelvo III de la Resolución Exenta N°3/Rol F-035-2024 de fecha 12 de marzo de 2025, de la SMA (en adelante, también la “Resolución”), según se detalla a continuación:

- a. En la **letra a.** del Resuelvo Tercero de la Resolución la SMA solicitó lo siguiente a Serpram:

*“Acompañar los Estados Financieros (a saber, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y notas de los Estados Financieros), y los Balances Tributarios al 31 de diciembre de cada año, correspondientes a los períodos 2023 y 2024”* (destacado en el original).

Al respecto, informamos que acompañamos como **Anexo 1** los documentos solicitados.

- b. En la **letra b.** del Resuelvo Tercero de la Resolución la SMA solicitó lo siguiente a Serpram:

*“Acompañar documentación u otros medios de verificación que digan relación con la eventual implementación de medidas correctivas asociadas a las infracciones imputadas en la Resolución Exenta N°/Rol F-035-2024, debiendo describirlas y remitir documentación que permita verificar su ejecución, efectividad, costos y fechas en que fueron incurridos. Estos antecedentes, deben detallar el grado de implementación de las medidas correctivas adoptadas señalando la respectiva fecha de implementación e incorporando registros fehacientes que den cuenta de lo anterior, tales como videos y/o fotografías, fechados y georreferenciados. En caso de existir medidas que estén en ejecución, se deberá indicar en qué fecha se contempla su término, detallando los costos que se encuentren pendientes de pago”* (destacado en el original).

Al respecto, informamos que acompañamos como **Anexo 2** una carpeta que contiene una serie de antecedentes que dan cuenta de la adopción de una serie de medidas correctivas por parte de Serfram en sus procesos internos, para efectos de evitar la ocurrencia de los hechos señalados en la Resolución Exenta N°1/Rol F-035-2024 de fecha 06 de septiembre del año 2024 de esta SMA.

Entre los documentos y antecedentes acompañados se acompaña un Informe de No Conformidad (Anexo 2.1) que desarrolla las acciones correctivas adoptadas, consistentes en las siguientes:

- i. Se instruyó al Laboratorio de ensayo (LE1195) la forma de llenado de los informes, manteniendo el formato correspondiente para efectos de evitar confusiones de interpretación de su contenido, dando cumplimiento a lo solicitado por la autoridad ambiental y lo requerido por la norma NCh-ISO 17025.Of2017, acreditación (LE1195).

Como documentos que evidencian la ejecución de la acción se acompañan los siguientes antecedentes como parte del **Anexo 2**:

- Acta de toma de conocimiento de la modificación por parte de los involucrados en el proceso (Anexo 2.2).
- Informes de ensayo desde la modificación (informe 24.2095 FF) a la fecha (25.0729 FF) (Anexo 2.3).
- Nuevo envío de los procedimientos de descripción de aplicación de CH5 (método normalizado) y cumplimiento de requisitos de las normas NCh-ISO 17025.Of2017 y NCh-ISO 17020.Of2012, ya que se actualizaron en el periodo transcurrido entre la presentación de los descargos y esta respuesta (Anexo 2.4).

- ii. Se incorporaron medidas de control para evitar inconsistencias respecto a las vigencias de los Inspectores Ambientales. Para ello, se ordenó que la Ingeniera de proyectos de fuentes fijas incorporara a los datos de cada inspección la fecha de vigencia de los inspectores, y que dicho correo sea aprobado por el Gerente de Operaciones posterior a su revisión.

Como documentos que evidencian la ejecución de la acción se acompañan los siguientes antecedentes como parte del **Anexo 2**:

- Acta de toma de conocimiento que modifica en control de inspecciones (Anexo 2.5).
- Muestra de correos entre el período transcurrido entre noviembre del año 2024 y marzo del año 2025 (Anexo 2.6).
- Evidencia de correo con validación previa (Anexo 2.7)

iii. Se realizó un análisis del listado de las inspecciones realizadas entre los años 2022 y 2025, para determinar si existían otros informes firmados por algún Inspector Ambiental que podría eventualmente haber tenido su autorización vendida a esa fecha.

Como documentos que evidencian la ejecución de la acción se acompaña el siguiente antecedente como parte del **Anexo 2**:

- Planilla de análisis de verificación de no ocurrencia (Anexo 2.8).

Finalmente, hacemos presente que **todas estas acciones se encuentran ya ejecutadas a la fecha**, no existiendo ninguna de ellas en ejecución, y dan cuenta de los esfuerzos de Serpram para adoptar medidas correctivas que buscan evitar hechos como los que dieron inicio a este procedimiento.

c. En la **letra c.** del Resuelvo Tercero de la Resolución la SMA solicitó lo siguiente a Serpram:

*“Remitir las resoluciones administrativas y/o judiciales por las que se hubiere sancionado a Servicios y Proyectos Ambientales S.A., vinculadas a la sucursal SERPRAM S.A., por parte de organismos sectoriales con competencia ambiental (a excepción de esta Superintendencia), y órganos jurisdiccionales. Al respecto, deberá indicar expresamente si estos se encuentran firmes, o han sido objeto de recursos administrativos o jurisdiccionales cuya resolución esté pendiente, señalando su expediente y ubicación”* (destacado en el original).

Al respecto, debemos informar que **Servicios y Proyectos Ambientales S.A. no ha sido objeto de ningún tipo de resolución sancionatoria por parte de ningún organismo administrativo ni jurisdiccional del país**.

Lo anterior, atendido los altos estándares de operación que mantiene la compañía en sus operaciones como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, lo que se acredita con la **inexistencia de todo tipo de sanción que se le haya aplicado a Serpram**.

Pues bien, atendido lo informado, y en cumplimiento de lo solicitado, procedo a informar lo requerido, acompañando en el otrosí de esta presentación la información solicitada, de acuerdo con los anexos individualizados anteriormente.

**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto,

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, tener por cumplido lo ordenado en el Resuelvo III de la Resolución Exenta N°3/Rol D-035-2024, de fecha 12 de marzo de 2025.

**OTROSÍ:** Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente tener por acompañados los documentos adjuntos a esta presentación, consistente en los **Anexos** indicados, que se adjuntan en el siguiente enlace de descarga: <https://www.imanageshare.com/pd/C2VIYEBODE>.

Conforme a lo indicado en el Resuelvo IV de la Resolución Exenta N°3/Rol D-035-2024, de fecha 12 de marzo de 2025, los datos del contacto encargado para resolver cualquier problema que se presente con la descarga de la información son los siguientes:

- Nombre: María Trinidad Benavente Falconi.
- Correo electrónico: [tbenavente@bye.cl](mailto:tbenavente@bye.cl)
- Teléfono de contacto: +56 2 2378 8900.



---

JUAN JOSÉ GROSS RUDLOFF  
SERVICIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES S.A.